

**SAN PEDRO DE LA PAZ, 26 DE ABRIL DE 2021**

**N°4855 / VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Ord N° 66, del 21 de enero de 2021, de la Dirección de Obras Municipales; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**Y CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 30 de marzo de 2021 se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0002273, cuyo tenor literal es el siguiente: 1.-Copia de la Auditoría realizada a la Corporación Cultural de San Pedro de la Paz N°01/2021. Adjuntar los oficios remisoros a Alcalde, Concejo Municipal y a la Contraloría Regional de la República. 2.-Efectos pandemia en presupuesto: -Entregar información detallada de los recursos transferidos por la SUBDERE al municipio durante los años 2020 y 2021. Detallar montos, fechas, destinos. De igual modo, entregar copia de las rendiciones del municipio a la SUBDERE, sobre los recursos transferidos. -Entregar información detallada -montos, fechas, destinos y usos, responsables- de todos los gastos realizados con recursos propios del municipio y de las transferencias de otros organismos públicos y privados, con el objeto de paliar los efectos de la pandemia, así como aquellos destinados a hacer frente a diversos requerimientos a causa de ella. La información debe detallar las fuentes de financiamiento de cada evento o gasto. 3.-ayuda a la comunidad: -Entregar información en planilla Excel de la ayuda social dada por el municipio a ciudadanas y ciudadanos de la comuna durante el año 2020 y 2021 – a la fecha- de acuerdo al siguiente detalle: a.-)Respecto de la recepción de cajas de alimentos 1.- fecha 2.- compra o entrega de gobierno 3.- cantidad de cajas 4.- costo adquisición \$ 5.- empresa adjudicada 6.- número de licitación 7.- n° orden de compra 8.- contenido de la caja (producto, peso/ml, marca) nota: cada columna de la planilla debe contener lo solicitado de 1 a 7 B.- Respecto de la entrega de cajas de alimentos 1.- fecha 2.- cantidad de cajas entregadas 3.- cantidad de beneficiarias(os) directos 4.- responsables de la entrega 5.- números decretos 6.- fechas decretos 7.- n° actas de recepción por beneficiarios 8.- contenido de la caja (Producto, peso/ml, marca) nota: Cada columna de la planilla debe contener lo solicitado de 1 a 8 Adjuntar en planilla Excel listado de beneficiarias(os) e imagen de las respectivas actas de recepción por parte de las(los) beneficiarias(os)."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285, que señala que se podrá denegar total o parcialmente una solicitud de acceso a la información, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

5.- Que, el universo de información a buscar y desarchivar para responder el requerimiento número 3, letra B, ítem 8,( referido a las actas de entrega) es de 16041 documentos

6.- Que según lo indicado en oficio N°400, de fecha 23 de abril de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el requerimiento en cuestión involucra un gran número de información, lo que conlleva un tiempo indefinido para su levantamiento, para luego analizarla y seleccionarla de acuerdo a los criterios solicitados, generando, a su vez, los correspondientes filtros de datos personales, en su caso. Así las cosas, la búsqueda y clasificación de la información solicitada generaría un desmedro del cumplimiento de las labores habituales de los funcionarios de la Dirección, debido a los tiempos que tomaría procesar la información, generando retrasos en el resto de las tareas, funciones y servicios que ella debe prestar en forma habitual a la comunidad.

7.- Que, además, de acuerdo al mismo oficio N°400, de fecha 23 de abril de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, generar la respuesta a la solicitud de información implicaría:

- a) Desarchivar antecedentes año 2020 y 2021
- b) Escanear los antecedentes (13.652 actas año 2020 y 2.389 año 2021)
- c) Subir al Portal los antecedentes escaneados.
- d) Todo lo anterior, considerando que las personas encargadas de esta función dejan de lado sus tareas normales y dedican exclusividad a la materia solicitada.

8.- Que, además, el tiempo específico que los funcionarios deberían emplear en relación con su jornada habitual de trabajo, para la búsqueda de la documentación solicitada, sería:

- a) Búsqueda y desarchivo de la información – 15 días
- b) Analizar y seleccionar la información de acuerdo únicamente a lo solicitado

- c) Escanear los antecedentes –15 días
- d) Subir al Portal los antecedentes escaneados – 5 días

9.- Que, en definitiva, el tiempo de dedicación exclusiva para la entrega de la información alcanzaría a 1 mes de trabajo, considerando 2 personas para la búsqueda, desarchivo, filtro de la información, escaneo e ingreso al Portal de Transparencia, personal que paralelamente se desempeña en tareas de atención de público.

## DECRETO

**1.- DENIÉGASE PARCIALMENTE**, por las razones anotadas en la parte Considerativa del presente decreto, la solicitud de acceso de la información N°MU299T00002273 de fecha 30 de marzo de 2021, presentada por don Víctor Muñoz Montero, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**2.- NOTÍFQUESE** la presente resolución a don Víctor Muñoz Montero, mediante correo electrónico, dirigido(a) victor.munozmontero1949@gmail.com

**3.- INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



CMM/VOC/ASI /voc.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Víctor Muñoz Montero  
Encargada SAI  
Dirección Jurídica  
Secretaría Municipal